

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, -7 SET. 2001

VISTO el Decreto Provincial N° 1734 de fecha 24 de octubre del año 2.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reguló el periodo de otorgamiento de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.000, para el personal de la Administración Pública Provincial, siendo este el día 30 de septiembre del presente año.

Que resulta imposible el cumplimiento del plazo establecido precedentemente.

Que en virtud de lo expuesto se debe Derogar el Decreto Provincial N° 1734 de fecha 24 de Octubre del año 2.000 y establecer una prórroga de la licencia anual reglamentaria ejercicio 2.000 hasta el día 30 de noviembre del corriente año.

Que se debe establecer a partir del día 1° de octubre y hasta el día 30 de septiembre como fecha de usufructo de la licencia anual.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Derogar el Decreto Provincial N° 1734 de fecha 24 de octubre del año 2.000.

ARTICULO 2°.- Establecer que la fecha de culminación de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio 2.000, es el día 30 de noviembre del corriente año.

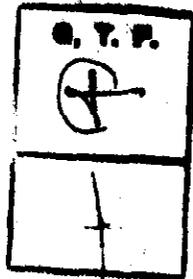
ARTICULO 3°.- Derogar a partir del día de la fecha toda norma que establezca prórroga o suspensión de la Licencia Anual Reglamentaria.

ARTICULO 4°.- El titular de cada área deberá tomar las medidas necesarias y conducentes a fin de dar cumplimiento al presente

ARTICULO 5°.- Cumplido el plazo establecido en el Artículo 2° del presente, el período de utilización de la Licencia Anual Reglamentaria se usufructuara desde el día 1° de octubre del año que corresponda y hasta el día 30 de septiembre del año siguiente.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 1630



María Santoro
Dña. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

B-7